



Riohacha, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SEGUIDO POR VPS ADVISORES S.A.S. CONTRA RUTH MARIA GOMEZ Y OTROS. RAD: 44-001-31-03-001-2021-00021-00.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados Ruth María Gómez Daza, María Alejandra Daza Gómez y Daniel Daza Gómez, manifestando que desconoce sus domicilios y direcciones electrónicas, esta Agencia Judicial de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto ley 806 de 2020 en concordancia con el Art. 108 inciso 5 del Código General del Proceso,

ORDENA:

INCLUIR a los demandados señores Ruth María Gómez Daza, María Alejandra Daza Gómez y Daniel Daza Gómez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28bf37282080bd0aae897ad839569ad159916882ae94f1c778808a8f9382045c

Documento generado en 04/11/2021 03:02:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>